

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez el presente asunto informándole que una vez revisado el mismo, no existen remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, Marzo 31 de 2022.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE
COOP-ASOCC NIT. 900.223.556-5

DEMANDADO: HENRY SARRIA HOLGUÍN C.C. 14.874.680

RADICACIÓN: 7600140030072020000558-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial allegado por las partes, mediante el cual solicitan la terminación por pago total de la obligación y la entrega de los títulos por valor de \$9.460.000,00, valor con el cual declaran cancelada la obligación, ejecutada, conforme a acuerdo, y teniendo en cuenta que en el presente proceso se dejó a disposición los dineros consignados a órdenes de este despacho, por solicitud de remanentes dentro del proceso con radicación 76001400300720190015600, revisada la plataforma del Banco Agrario, existen dineros suficientes en los dos procesos, se procederá a la terminación y entrega de títulos conforme lo solicitan las partes. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente asunto Ejecutivo instaurado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC contra HENRY SARRIA HOLGUÍN, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el pago del título de depósito judicial por \$9.460.000,00 a favor de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC, a través de su apoderado judicial Dr. RICHARD SIMON QUINTERO VILLAMIZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.135.439 y el excedente a favor del demandado HENRY SARRIA HOLGUÍN C.C. 14.874.680.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de embargo, y demás medidas cautelares, previa verificación de remanentes en caso de que existieran.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la presente acción, de conformidad con el artículo 114 del C.G.P.

QUINTO: HECHO lo anterior, archívese lo actuado previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

SEXTO: Sin costas.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 1 DE ABRIL DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86f7507147221ff64c2cb8a0788f54e5cba4f7488d5bb6a2eab016d21774a7b1**

Documento generado en 31/03/2022 08:22:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>